

Expediente: 5664/24

Carátula: PAZ LUCIA GABRIELA C/ SOTELO SEBASTIAN NICOLAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 13/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172697322 - PAZ, LUCIA GABRIELA-ACTOR/A

90000000000 - SOTELO, SEBASTIAN NICOLAS-DEMANDADO/A

20270175865 - TANDILENSE S.R.L., -DEMANDADO/A

20233273482 - RIO URUGUAY SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5664/24



H102315565591

JUICIO: PAZ LUCIA GABRIELA c/ SOTELO SEBASTIAN NICOLAS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 5664/24 - Juzgado Civil y Comercial Común X nom.

San Miguel de Tucumán, Junio de 2025. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CONTESTO DEMANDA - POR: LANDIVAR, FRANCISCO JAVIER - 09/06/2025 11:34:

1) Se tiene al letrado Francisco Javier Landivar, por presentado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, en el carácter de apoderado de Río Uruguay Cooperativa de

Seguros Limitada, en mérito a la copia de poder acompañada, se le da intervención de ley. Se concede al letrado presentante un plazo de 48 hs para cumplir con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6,059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la D.G.R.).

2) Se tiene por contestada la demanda en los términos que surgen de la presentación que antecede. De la excepción de fondo de falta de legitimación pasiva se corre traslado a las partes por el término de 10 días.

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte demanda debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. Se tiene presente la prueba ofrecida para su estado procesal oportuno.

4) Córrase traslado a las partes de la prueba documental por el término de diez días. (art. 443 inc. 1 CPCCT).

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez. PFO-5664/24

Actuación firmada en fecha 12/06/2025

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.